AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

NÚMERO 214

### **SUMARIO**

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

### III. - PERSONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

| DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  |       |
|--|-------|
| OFICIALES GENERALES  |       |
| Nombramientos  | 30635 |
| PERSONAL MILITAR   |       |
| Vacantes   | 30636 |
| Nombramientos  | 30638 |
| Comisiones   | 30640 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS   |       |
| RESERVISTAS  |       |
| Situaciones  | 30641 |
| ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO<br>Y SAN HERMENEGILDO |       |
| Recompensas  | 30642 |



Página

Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Pág. 756

**EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 30650 Reserva ..... ESCALA DE SUBOFICIALES 30652 Adscripciones ..... 30653 Retiros Licencia por asuntos propios ..... 30654 30655 Suspensión de empleo ..... ESCALA DE TROPA 30656 Adscripciones 30657 Servicio activo Excedencias ..... 30658 30665 Retiros ..... 30666 Baias 30668 Licencia por asuntos propios ..... 30678 Licencia por estudios ..... **VARIOS CUERPOS** Reserva ..... 30679 **RESERVISTAS** 30682 Situaciones ..... 30685 Compromisos 30686 Nombramientos ..... **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 30687 Ceses ..... 30688 Destinos ..... ESCALA DE MARINERÍA Bajas ..... 30689 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 30690 Compromisos ..... **VARIOS CUERPOS** 30691 Nombramientos ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 30693 Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES. 30694 30695 Licencia por asuntos propios ..... ESCALA DE TROPA 30696 Servicio activo Bajas ...... 30697 Nombramientos ..... 30699 VARIOS CUERPOS 30700 Nombramientos ..... **RESERVISTAS** Situaciones ..... 30701 30706 Compromisos ..... 30707 Destinos .....

CVE: BOD-2021-s-214-756 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214 Pág. Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos ..... 30708 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 30711 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 30714 Retiros Recompensas 30715 **VARIAS ESCALAS** Retiros ..... 30723 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Profesorado ..... 30724 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 30725 Nombramiento de alumnos Cursos 30726 Profesorado ..... 30732 30753 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 30755 Homologaciones ..... ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 30756 30762 Bajas de alumnos ..... V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO ...... 30764 CONVENIOS ..... 30773 RETRIBUCIONES **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESCALA DE OFICIALES 30788 Trienios ..... ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 30789 Trienios ..... **ARMADA VARIOS CUERPOS** 

Trienios .....

OVE. BOD-2021-3-214-13/ Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

30790



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Pág. 758

Página

### **EJÉRCITO DEL AIRE**

#### **CUERPO GENERAL**

| • | ESCALA DE OFICIALES |       |
|---|---------------------|-------|
|   | Trienios            | 30793 |

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-214-758 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30615

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

### **ORGANIZACIÓN**

Cód. Informático: 2021025470.

Instrucción 55/2021, de 27 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, trata de proporcionar herramientas para que las Fuerzas Armadas (FAS) se adapten a un entorno en continua evolución e impulsar el proceso de la transformación digital de las FAS y el modelo de organización basado en gestión por procesos de trabajo. Además, con esta norma desaparece, en el Estado Mayor de la Defensa, la Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta y se crea el Mando Conjunto del Ciberespacio, que se constituye sobre la base del Mando Conjunto de Ciberdefensa y de la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, refuerza el papel del Estado Mayor Conjunto como órgano de apoyo y asesoramiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y crea la División de Desarrollo de la Fuerza para auxiliarle en su responsabilidad de asegurar la eficacia operativa de las FAS. Asimismo, detalla el nuevo proceso denominado Desarrollo de la Fuerza como un componente transversal donde se integran y sincronizan las actividades necesarias para que la Fuerza Conjunta actúe con la máxima eficacia operativa, de manera que las operaciones militares logren el efecto deseado.

Consecuentemente, esta instrucción desarrolla las novedades organizativas y conceptuales introducidas en la legislación antes señalada y, por tanto, concreta la estructura del Estado Mayor de la Defensa.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa a desarrollar la organización del Estado Mayor de la Defensa,

#### **DISPONGO:**

#### CAPÍTULO I

#### Generalidades

Primero. Finalidad.

Esta instrucción tiene como finalidad el desarrollo de la organización del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

Segundo. Ámbito de aplicación.

La instrucción alcanza a las unidades componentes del EMAD y, en cuanto les afecte, a aquellas otras que se integren en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS).

Tercero. El Estado Mayor de la Defensa.

El Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) el cumplimiento de sus funciones. Se organizará de forma que permita la definición y el desarrollo de la estrategia militar, el planeamiento militar, el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones militares, el aseguramiento de la eficacia operativa de las FAS, especialmente en el combate, su transformación digital y la representación del JEMAD ante las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa (OISD), así como el ejercicio del resto de sus competencias.

CVE: BOD-2021-214-30615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30616

Cuarto. Transformación Digital en el Estado Mayor de la Defensa.

La transformación digital del EMAD, en consonancia con la del Ministerio de Defensa, tiene como finalidad adaptar la organización del EMAD a la evolución permanente de las FAS para hacer frente a los nuevos retos y amenazas. Para ello, además de la aplicación de nuevas tecnologías de gestión y análisis del dato en su ámbito, se modificará la cultura de trabajo centrándola en el conocimiento, ubicando a las personas, sus valores y a la información del entorno en el centro de las actividades que desarrolle el EMAD.

Quinto. Gestión por procesos en el Estado Mayor de la Defensa.

- 1. El modelo de organización del EMAD estará basado en la gestión por procesos, que comprenderá la metodología y tecnología sobre la que deben basarse las actividades funcionales y operativas del EMAD y que permitirá sistematizar, automatizar y optimizar dichas actividades mediante su análisis correspondiente.
- 2. En el EMAD, los procesos se organizarán jerárquicamente, situándose en el nivel más alto de esta jerarquía los procesos troncales del JEMAD. Dichos procesos se establecerán sobre la base de las responsabilidades del JEMAD recogidas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Una Instrucción, enmarcada en el Plan de Transformación Digital del Ministerio, definirá dichos procesos y detallará su naturaleza.
- 3. Además, el Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) coordinará el esfuerzo de integración de los procesos específicos con los procesos troncales del JEMAD.

Sexto. Organización del Estado Mayor de la Defensa.

- El EMAD se estructurará de la siguiente forma:
- a) El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD).
- b) El Mando de Operaciones (MOPS).
- c) El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS).
- d) El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).
- e) El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Séptimo. Las organizaciones operativas permanentes.

- 1. Directamente subordinados al JEMAD, se encuentran las organizaciones operativas permanentes para el desarrollo de las operaciones que las FAS tienen activadas continuamente:
  - a) El Mando Operativo Terrestre.
  - b) El Mando Operativo Marítimo.
  - c) El Mando Operativo Aeroespacial.
  - d) El Mando Operativo Ciberespacial.
- 2. Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire propondrán al JEMAD la designación de su respectivo Comandante del Mando Operativo Terrestre, Marítimo y Aeroespacial.
- 3. Los Comandantes de los citados Mandos Operativos designados ejercerán el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad, de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y conforme a la doctrina militar. También mantendrán, en el ejercicio de sus responsabilidades, relaciones de coordinación con las autoridades y organismos militares y civiles, relacionadas con las citadas operaciones.

Octavo. Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales.

Directamente subordinados al JEMAD se encuentran:

- 1. Las representaciones militares.
- 2. Los elementos nacionales:
  - a) Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (NE-CAOCTJ, por sus siglas en inglés).
  - b) Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (NE- CoE CIED, por sus siglas en inglés).

CVE: BOD-2021-214-30616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30617

- 3. Los elementos nacionales de apoyo (NSEs por sus siglas en inglés).
- 4. Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales o formando parte de coaliciones o colaboraciones con países aliados, así como los oficiales de enlace destinados en el extranjero dependientes del JEMAD.

Los órganos reflejados en los anteriores párrafos 1, 3 y 4 se ajustarán a lo dispuesto por la Instrucción 34/2016, de 19 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regula la estructura en el exterior dependiente del Jefe de Estado Mayor de la Defensa en el ámbito de las organizaciones internacionales y su funcionamiento, o aquella instrucción que la pueda sustituir en un futuro.

Noveno. Relaciones internas del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. Con carácter general, los oficiales generales y jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) dependientes directamente del JEMAD, podrán relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y procesos de trabajo, en especial sobre aquellos asuntos que por su importancia vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD. Dichas relaciones no interferirán ni quebrantarán las responsabilidades y cometidos de otras unidades del EMAD.
- 2. En cualquier circunstancia, se mantendrá informado al superior jerárquico de las actuaciones realizadas en el punto anterior.
- 3. La información será compartida entre las UCO del EMAD, supeditada siempre a las normas de seguridad de la información establecidas, con el objeto de aumentar la necesaria coordinación y sinergia de esfuerzos en el EMAD.
- 4. El EMACON, como coordinador general de las actividades del EMAD, será informado de las relaciones e intercambios de información en aquellos asuntos importantes que vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD o que pudieran afectar a sus principales responsabilidades al objeto de lograr la máxima unidad de acción posible.

Décimo. Relaciones fuera del entorno del Estado Mayor de la Defensa.

Las relaciones fuera del entorno del EMAD se ajustarán al ámbito de actuación de la unidad del EMAD y será de aplicación el párrafo 4 del apartado anterior. Estas relaciones no podrán establecer vinculaciones, obligaciones o compromisos sin previa autorización del JEMAD.

### CAPÍTULO II

#### Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa

SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Undécimo. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD) está compuesto por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEMAD en el ejercicio de su mando.
  - 2. El CGEMAD estará constituido por los siguientes órganos:
    - a) Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON).
    - b) Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH).
    - c) Órganos de Asistencia y Asesoramiento al JEMAD: Gabinete, Gabinete Técnico, Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor y Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.
    - d) Jefatura de Asuntos Económicos (JAE).

Además, en el Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa se encuentra la Intervención Delegada del Estado Mayor de la Defensa, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejercerá el control interno de la gestión económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del EMAD.

CVE: BOD-2021-214-30617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30618

### SECCIÓN 2. ª EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA

Duodécimo. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

- 1. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) es el órgano auxiliar de mando del JEMAD en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades. Actuará como el principal coordinador de las actividades generales del EMAD.
- 2. Apoyará y asesorará al JEMAD en la definición de la estrategia militar, el planeamiento militar, el desarrollo de la fuerza y la conducción estratégica de las operaciones.
- 3. Liderará el Planeamiento Militar en el marco del Planeamiento de la Defensa, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Defensa, los Ejércitos y la Armada y resto de órganos del EMAD.
- 4. Liderará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (JEMACON) ostentará el cargo de Jefe de Transformación Militar y tendrá un elemento de apoyo para ello.
- 5. Apoyará al JEMAD en la realización de las acciones necesarias para asegurar la eficacia operativa de las FAS.
- 6. Identificará, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, las deficiencias de la Fuerza Conjunta (FC) durante su proceso de preparación y empleo y analizará aquellas que pudiesen derivar en la necesidad de un desarrollo conceptual o en la creación o actualización de cursos conjuntos, o bien, en ambas necesidades a la vez.
- 7. El EMACON se estructurará en: Jefatura, Secretaría Particular, Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON), División de Planes (DIVPLA), División de Estrategia (DIVESTRA), División de Desarrollo de la Fuerza (DIVDEF), Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN), Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED), Unidad de Verificación (UVE), Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC), Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del EMAD (JESES-CGEMAD). Para el apoyo en sus cometidos, la Jefatura podrá contar con una Unidad de Estudios.

Décimo tercero. La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

- 1. La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON) será el órgano responsable de apoyar y auxiliar directamente al JEMACON en la dirección del EMACON, así como de proporcionar el apoyo técnico-administrativo a los órganos del CGEMAD para la coordinación de las actividades de los mismos, con el respaldo de las distintas secretarías y secretarías técnicas. Asesorará y apoyará en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMACON, no sean específicos de los órganos que lo componen.
- 2. Auxiliará al JEMACON en la función de coordinación de las actividades generales del EMAD.
- 3. Apoyará a todos los órganos del EMAD en lo relativo a diseño gráfico y reprografía especializada.
- 4. Coordinará y tramitará con las unidades implicadas la producción normativa en el ámbito del EMAD.
  - 5. Actuará como Unidad de Transparencia del EMAD.
- 6. Gestionará en el ámbito del EMAD la información clasificada nacional e internacional, ejerciendo las funciones del Servicio General de Protección de Materias Clasificadas y de Servicios de Protección de información clasificada de las OISD y la Agencia Espacial Europea.
- 7. Gestionará las Habilitaciones Personales de Seguridad de todo el personal en el ámbito del EMAD.
- 8. Establecerá la Oficina de Protección de Datos de Carácter Personal del EMAD. Esta oficina dependerá funcionalmente del Director del CIFAS como Jefe de Seguridad de la Información en el ámbito del EMAD y también funcionalmente del Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.
  - 9. Constituirá el Archivo Central del EMAD.

Décimo cuarto. La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

1. La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVPLA) será responsable de ejercer la coordinación general del Planeamiento de Fuerza y de Capacidades. En este sentido, liderará la elaboración de la Directiva de Planeamiento Militar.

CVE: BOD-2021-214-30618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214

Sec. I. Pág.

- 2. Elaborará y coordinará el Planeamiento de Fuerza y su integración en el Planeamiento de Defensa. Además, ejercerá su sequimiento a través de los informes anuales y coordinará el establecimiento de las necesidades de las FAS a medio y corto plazo así como el objetivo de fuerza a largo plazo. Asimismo, será responsable de coordinar y confeccionar el Informe de Alistamiento.
- 3. Liderará las actividades relacionadas con el Planeamiento de Capacidades y su integración en el Planeamiento de la Defensa y proporcionará asesoramiento en todo el espectro de las capacidades militares. Para ello, actuará como interlocutor principal con otros órganos que, por su especialización, puedan apoyar y colaborar en el planeamiento.
- 4. Impulsará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. Para ello coordinará, en particular con la DIVDEF, las iniciativas de innovación militar y transformación que se adopten en el ámbito conjunto, la definición en detalle de las capacidades militares identificadas en el proceso de planeamiento de Fuerza, así como la implantación de los nuevos conceptos conjuntos. Igualmente, tendrá en cuenta las iniciativas en materia de innovación, transformación y evaluación de tecnologías emergentes y disruptivas que se desarrollan en la Secretaría de Estado de Defensa (Dirección General de Armamento y Material y Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, CESTIC).
- 5. Coordinará la participación nacional en el planeamiento de capacidades militares desarrollado por las OISD y en el marco multilateral, así como la participación de los Ejércitos, la Armada y organismos competentes del EMAD en iniciativas de cooperación internacional relacionadas con el planeamiento de capacidades. Ejercerá la representación del JEMAD ante estas organizaciones en lo referente a sus cometidos como autoridad nacional de Planeamiento Militar.
- 6. Asimismo, será responsable de elaborar y coordinar la postura de las FAS ante las OISD y foros multinacionales en el ámbito logístico y financiero, éste en coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos, en los que sea competente el JEMAD.
- 7. Desarrollará los cometidos relacionados con el proceso de obtención de recursos materiales en los que el JEMAD sea competente y aquellos en los que esté involucrado, realizando el seguimiento y evaluación del planeamiento general de la obtención y de los procesos de baja de recursos materiales relacionados con las capacidades militares. Asimismo, contribuirá y coordinará en el proceso de obtención de capacidades militares en el marco de las OISD.
- 8. Ejercerá, en coordinación con el MOPS y la JAE, la cuantificación de los recursos financieros destinados a sufragar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen, así como el planeamiento de aquellos otros recursos financieros que se decidan.
- 9. Dirigirá y coordinará la Gestión Operativa del Programa de Inversiones de Seguridad de la OTAN (NATO Security Investment Programme, NSIP).
- 10. Coordinará los aspectos técnicos y operativos del uso, por parte de las FAS, de combustibles, lubricantes y productos asociados a los mismos.
- 11. Dirigirá el planeamiento de las actividades relacionadas con Apoyos de Nación Anfitriona (Host Nation Support, HNS) dentro del Territorio Nacional para el desarrollo de operaciones militares y actividades de preparación conjunto-combinadas. Asimismo, impulsará el establecimiento de los acuerdos o memorandos relativos a HNS para facilitar el sostenimiento de las fuerzas desplegadas fuera de Territorio Nacional para la ejecución de actividades de preparación u operaciones militares.
- 12. En el ámbito del EMAD, será responsable del planeamiento de las infraestructuras, centralizando y proponiendo la priorización de las necesidades de inversión. Asimismo, efectuará el planeamiento y coordinación de la gestión ambiental y eficiencia energética en las instalaciones del EMAD.
- 13. Realizará estudios y propuestas de organización de las estructuras dependientes del JEMAD, de homogeneización de la organización de las FAS, así como la unificación de los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un Ejército o la Armada, y aquellos otros que favorezcan organizaciones conjuntas y eviten duplicidades. Liderará los trámites de producción normativa asociados a la organización del EMAD.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-214-30619



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30620

- 14. Comprobará que las funciones y cometidos de los Libros de Organización Interna son coherentes entre todas las unidades del EMAD y con la normativa vigente, antes de su aprobación y modificación.
- 15. La DIVPLA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Planes de Fuerza (SEPLAFU), Sección de Planes de Recursos (SEPLARE) y Sección de Organización (SECORG).

Décimo quinto. La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

- 1. La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVESTRA) será la responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la estrategia militar y sus planes derivados. En este sentido, lidera el proceso de elaboración del Concepto de Empleo de las FAS, de las directivas que regulen tanto el alistamiento y empleo de la FC como el marco del sistema de planeamiento operativo nacional.
- 2. Dirigirá el Planeamiento Operativo y su integración en el Planeamiento de la Defensa, dando directrices para la elaboración de los planes operativos.
- 3. Llevará a cabo el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones militares en el nivel estratégico mediante la elaboración de las Valoraciones Estratégicas Militares, de las Opciones de Respuesta Militar, de Planes Estratégicos y la redacción de Directivas Iniciales Militares.
- 4. Será el responsable de los asuntos derivados de la participación del JEMAD en el Sistema de Seguridad Nacional, así como facilitará y coordinará la integración de las FAS en el citado sistema, especialmente durante las gestiones de crisis.
- 5. Representará a las FAS, por delegación del JEMAD, en las OISD, foros internacionales y estructuras multinacionales de carácter militar, en las que el JEMAD tenga responsabilidades. Para ello elaborará y coordinará la postura y compromisos de las FAS sobre todos los asuntos que se traten en sus diferentes comités militares y participará en los procesos de planeamiento militar del nivel estratégico que se lleven a cabo en las mismas.
- 6. Planeará y controlará, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y órganos competentes del EMAD, las relaciones militares bilaterales y multilaterales que competan al JEMAD, así como las actividades derivadas de las mismas.
- 7. Planificará la participación española en unidades en el extranjero dependientes del JEMAD. Para ello, propondrá y coordinará las líneas de actuación relativas a la participación del personal militar español en el extranjero dependiente del JEMAD en las OISD y estructuras multinacionales de carácter militar, estableciendo criterios, prioridades, entidad y grado de cobertura a alcanzar.
- 8. Planeará la contribución nacional a las estructuras operativas multinacionales (proceso de generación de fuerzas) en el marco de las OISD, la organización de Naciones Unidas y las coaliciones internacionales que pudieran establecerse, coordinando con los Ejércitos, la Armada y el MOPS.
- 9. Confeccionará la Directiva de Inteligencia Militar del JEMAD en estrecha colaboración con el CIFAS.
- 10. Elaborará y liderará las directrices del JEMAD para la coordinación de la representación Militar Nacional ante las OISD, así como coordinará la contribución del EMAD a los programas bienales del Plan de Diplomacia de Defensa.
- 11. En el contexto de la conducción estratégica, planeará, controlará y supervisará el desarrollo de una narrativa orientada a conseguir los efectos estratégicos oportunos de todas las actividades, misiones y operaciones de las FAS, en permanente coordinación con el Gabinete Técnico del JEMAD como responsable de la Información Pública.
- 12. La DIVESTRA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Estrategia y Planes Estratégicos (SEPLE), Sección de Conducción Estratégica (SECON) y Sección de Relaciones Internacionales (SERINT).

Décimo sexto. La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

1. La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVDEF) será el órgano responsable de sincronizar los esfuerzos de preparación conjunta, desarrollo de conceptos e interoperabilidad necesarios para asegurar la eficacia operativa de las FAS.

CVE: BOD-2021-214-30620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 3062

- 2. Liderará y coordinará los procesos de preparación del ámbito conjunto y liderará el Comité Ejecutivo de Preparación de la FC, mediante el cual los Ejércitos y la Armada, así como los órganos competentes del EMAD, coordinarán la orientación de la preparación de la FC, su supervisión y evaluación. Representará y coordinará la contribución nacional a las actividades de adiestramiento programadas por las OISD.
- 3. Contribuirá a los esfuerzos conjuntos de interoperabilidad de la FC y liderará aquellos que se determinen.
- 4. Liderará el proceso de prospectiva, orientado a definir el marco estratégico militar, apoyándose para tal fin en áreas de conocimientos militares y civiles y con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Prospectiva.
- 5. En el ámbito de sus funciones y cometidos, mantendrá una estrecha relación con el CESEDEN, así como con universidades, foros y centros de pensamiento académicos y especializados que favorezcan la colaboración con la sociedad civil en el análisis operativo y estratégico de los entornos de actuación de las FAS.
- 6. Impulsará y dirigirá el desarrollo y la experimentación de nuevos conceptos operativos que promuevan soluciones a las deficiencias detectadas en la eficacia operativa de la FC con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Conceptos del EMAD, mediante el cual los órganos competentes del Ministerio de Defensa participarán del proceso de desarrollo de conceptos conjuntos.
- 7. Contribuirá al proceso de enseñanza identificando y analizando las necesidades derivadas del proceso de preparación y del empleo de la FC que pudiesen recomendar la creación o actualización de cursos conjuntos.
- 8. Promoverá, liderará y coordinará el estudio y desarrollo de la doctrina conjunta y combinada con la participación de los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD. Liderará el Comité Ejecutivo de Doctrina Conjunta.
- 9. Mantendrá relaciones directas con los órganos homólogos de desarrollo de fuerza, ejerciendo la representación nacional en los foros internacionales que se determinen. Para ello, en su ámbito de responsabilidades, establecerá las relaciones de colaboración e intercambio con los órganos homólogos de los países de la OTAN y la UE y con los centros análogos pertenecientes a las OISD.
- 10. Promoverá, liderará y coordinará el proceso conjunto de lecciones aprendidas y mejores prácticas (LAMP) y la contribución nacional a los sistemas de lecciones aprendidas de las OISD ante las que el JEMAD tenga responsabilidades. Liderará el Comité Ejecutivo de LAMP, que orientará, analizará y validará las observaciones en operaciones y ejercicios conjuntos.
- 11. Desarrollará las actividades que corresponden al EMACON como órgano de coordinación y control del proceso de normalización operativa OTAN, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD.
- 12. La DIVDEF se articula en la Sección de Desarrollo de Fuerza (SCDF), el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC), la Oficina de Normalización del EMAD (ONEMAD) y la Secretaría Técnica (SETEC-DIVDEF). A su vez, el CCDC se compone del Órgano de Custodia de AJP (de sus siglas en inglés Allied Joint Publication) OTAN (OC AJP), Sección de Análisis y Prospectiva (SEAYP), Sección de Desarrollo de Conceptos y Experimentación (SECOE) y Sección de Doctrina (SEDOC).
  - 13. El Jefe de la DIVDEF actuará como Jefe del CCDC.

Décimo séptimo. La Jefatura Conjunta de Sanidad.

- 1. La Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN) será responsable de dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la sanidad operativa en el ámbito de sus competencias.
- 2. Impartirá directrices dirigidas a orientar la preparación y empleo de las capacidades sanitarias operativas derivadas del Planeamiento Militar, formulando propuestas y estableciendo normas sobre su interoperabilidad y estandarización.
- 3. En el marco de las operaciones militares, cuando así se determine y a su nivel, la JECOSAN constituirá la base del núcleo de asesoramiento sanitario al JEMAD, ejerciendo como autoridad de coordinación en las relaciones que se establezcan con otros organismos de Sanidad. Además, cuando así se determine, colaborará en el establecimiento de planes y procedimientos ágiles para el refuerzo de las capacidades sanitarias de ámbito nacional.

CVE: BOD-2021-214-30621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30622

- 4. Asesorará al JEMAD en los aspectos sanitarios de defensa Nuclear, Biológica, Química y Radiológica (NBQ-R) relacionados con las operaciones militares.
- 5. Participará en el desarrollo y establecimiento de las normas de acción conjunta en este ámbito y mantendrá las relaciones necesarias de colaboración con los organismos correspondientes de los países de la OTAN, de la UE y las OISD.
- 6. La JECOSAN se articula en: Secretaría (SEC-JECOSAN), Sección de Planes (SEPLA) y Sección de Análisis (SEAN).

Décimo octavo. La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados.

- 1. La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED) impulsará y coordinará el desarrollo de la capacidad de lucha Contra Artefactos Explosivos Improvisados (C-IED, por sus siglas en inglés) en las FAS y la postura de estas ante las OISD en este ámbito. Apoyará, dentro del ámbito que se requiera, en el planeamiento y conducción de las operaciones militares. Constituirá el enlace nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).
- 2. Apoyará al EMAD en las responsabilidades de España, como nación marco del CoE C-IED, derivadas de los acuerdos entre los estados participantes y de los convenios suscritos con las FCSE y el CNI.
  - 3. Participará en el Grupo Nacional C-IED y lo liderará por delegación del JEMACON.
- 4. Coordinará con el MOPS y el CIFAS la obtención, almacenamiento y tratamiento de información relacionada con las redes IED.

Décimo noveno. La Unidad de Verificación.

- 1. La Unidad de Verificación (UVE) tendrá como responsabilidad planear, coordinar, controlar y ejecutar las actividades que corresponden a las FAS, en conjunción con las llevadas a cabo por otros órganos de la Administración, derivadas de la asunción por parte de España de diversos compromisos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y el establecimiento de medidas de fomento de la confianza y seguridad, así como de la verificación de su cumplimiento por otros Estados.
- 2. Llevará a cabo las inspecciones, evaluaciones, vuelos de observación u otras actividades de verificación en otros Estados, coordinando en los foros adecuados con los países aliados y con los países de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.
- 3. Llevará a cabo las escoltas a los equipos extranjeros durante las actividades de verificación de otros Estados en España, coordinando con las unidades y con los organismos de la administración correspondientes.
- 4. Recabará de los Ejércitos y la Armada la información necesaria para confeccionar los intercambios de información de los tratados y acuerdos correspondientes y proponerlos para su difusión.
- 5. Mantendrá un sistema de alerta, en coordinación con los organismos implicados en el sistema de verificación, que permita una rápida reacción ante notificaciones de actividades de verificación que se reciban en España.

Vigésimo. La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento.

- 1. La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC) del EMAD tendrá la misión de identificar y mantener actualizados los principales procesos funcionales y operativos del EMAD y sus productos de información asociados, planeando y desarrollando la estructura más adecuada de Gestión de la Información y del Conocimiento en el ámbito del EMAD y su implantación, como parte de la transformación digital. Asimismo, propondrá medidas de coordinación de los procesos troncales definidos por el JEMAD para enlazar con los procesos específicos.
- Coordinará a los responsables de los procesos y de los productos de información del EMAD, así como la relación con los originadores, propietarios, custodios y usuarios de la información.

CVE: BOD-2021-214-30622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30623

- 3. La SGIC actuará como Oficina de Control de Procesos del ámbito del EMAD, coordinándose y actuando bajo las directrices y dependencia funcional de la Oficina Central de Control de Procesos del Ministerio de Defensa.
- 4. Contará con un negociado de gestión del dato encargado del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza del dato, que dependerá funcionalmente del responsable corporativo del Dato del Ministerio de Defensa (Chief Data Officer –CDO- MDEF).

Vigésimo primero. La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (JESES-CGEMAD) será la unidad responsable del mantenimiento de las instalaciones del CGEMAD y de aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen.
  - 2. Organizará y dirigirá la seguridad del personal y dependencias del CGEMAD.
- 3. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales del CGEMAD.
  - 4. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades dependientes del EMAD.
- 5. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD, a petición de los responsables de las mismas.
- 6. Asesorará y prestará apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial al personal y dependencias del CGEMAD.
- 7. Tendrán una dependencia funcional de esta Jefatura la Sección de la Guardia Civil (UGC-JESCG) y apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado al CGEMAD.
  - 8. El JEMACON ejercerá las funciones de Jefe del Establecimiento del CGEMAD.

### SECCIÓN 3.ª LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

Vigésimo segundo. La Jefatura de Recursos Humanos.

- 1. La Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) será el órgano responsable del planeamiento, coordinación, control y gestión del personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y de aquel otro personal que se determine. Elaborará la propuesta de las plantillas orgánicas de las unidades del EMAD y las correspondientes relaciones de puestos militares y de trabajo. Realizará la gestión de vacantes, comisiones y destinos en las unidades del EMAD, así como en puestos de las OISD dependientes del JEMAD. Proporcionará apoyo general y administrativo al personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y aquél otro personal que se determine. Autorizará y controlará las comisiones de servicio del personal destinado en el EMAD, a excepción de la Jefatura del JEMAD, CESEDEN, GABJEMAD y GABTECJEMAD, según las directrices recibidas del JEMACON.
- 2. Asesorará al JEMAD en el ámbito de la enseñanza que recae bajo su competencia, sincronizando la enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza de perfeccionamiento conjunta con las necesidades de la estructura operativa de las FAS, en coordinación con el EMACON y el CESEDEN.
- 3. Asesorará al JEMAD, en coordinación con el EMACON, sobre la postura ante las OISD en el ámbito de su responsabilidad, así como en el planeamiento y gestión del recurso de personal de las unidades del EMAD y aquel otro personal que se determine, participando en los procesos de Planeamiento de la Defensa que se requiera.
- 4. Será representante ante las OISD en los aspectos de recursos humanos del ámbito de responsabilidad del EMAD, elaborando y coordinando la postura de las FAS.
- 5. Instruirá los expedientes asociados a la concesión de medallas de organizaciones internacionales y distintivos de permanencia en el EMAD, así como por la participación de personal en misiones y operaciones.
- 6. La JRRHH se estructurará en: Jefatura, Secretaría, Sección de Planes de Recursos Humanos (SEPLRRHH), Sección de Gestión y Apoyo (SEGESAPO), Sección de Asuntos Generales (SEAAGG).

CVE: BOD-2021-214-30623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30624

### SECCIÓN 4. ª LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

Vigésimo tercero. Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.

Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento del JEMAD serán los siguientes:

- a) El Gabinete del JEMAD (GABJEMAD).
- b) El Gabinete Técnico del JEMAD (GABTECJEMAD).
- c) La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM).
- d) La Asesoría Jurídica del EMAD (ASEJUEMAD).

Vigésimo cuarto. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABJEMAD) será un órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a dicha autoridad, con nivel orgánico de subdirección general.

Vigésimo quinto. El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

- 1. El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABTECJEMAD) será un órgano de apoyo inmediato al JEMAD, al que corresponde la función genérica de estudiar, asesorar, canalizar y tramitar los asuntos que afecten al JEMAD como autoridad del Ministerio de Defensa, así como en el marco de las OISD por delegación del Ministro de Defensa y como representante institucional de las FAS.
- 2. El GABTECJEMAD se constituirá como el órgano de apoyo al JEMAD en tareas relacionadas con el Sistema de Seguridad Nacional (SSN), el Consejo de Defensa Nacional y el resto de Comités especializados del SSN.
- 3. Será responsable de las relaciones institucionales del JEMAD con todas las administraciones y organismos tanto públicos como privados.
- 4. Dirigirá, coordinará, diseñará y ejecutará todas las actividades públicas y protocolarias del JEMAD en España o el extranjero.
- 5. Coordinará y ejecutará con los medios de comunicación y redes sociales todas las actividades relacionadas con la comunicación estratégica e información pública en el ámbito del EMAD, proporcionando pautas a todo el EMAD, en coordinación con el EMACON.
- El Suboficial Mayor del EMAD dependerá directamente del JEMAD y estará adscrito administrativamente al GABTECJEMAD.
- 7. El Gabinete Técnico del JEMAD se estructurará en: Secretaría Particular (SEC-GABTECJEMAD), Consejería Técnica (COTEC), Oficina de Relaciones Institucionales y Protocolo (ORIP), Oficina de Comunicación Estratégica (OCE), Oficina de Documentación Clasificada (ODC), Ayudantía de Campo del JEMAD (ACJEMAD).

Vigésimo sexto. La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.

La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM) actuará como órgano administrativo de dicho Consejo y de aquellos otros consejos y reuniones que el JEMAD le encomiende. Contará con el apoyo técnico y administrativo del GABTECJEMAD. A propuesta del JEMAD, de entre el personal del ámbito del EMAD, la persona titular del Ministerio de Defensa designará al que ejercerá el cometido de Jefe de la Secretaría Permanente, quien actuará como secretario del Consejo de Jefes de Estado Mayor, con voz, pero sin voto.

Vigésimo séptimo. La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa (ASEJUEMAD) es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMAD y de aquellos otros órganos que este determine. Dependerá orgánicamente del JEMAD y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.
- 2. En ella se encuadra la Sección Jurídica Base de Retamares, que prestará funciones de asesoramiento jurídico directamente a todas las unidades alojadas en la Base de Retamares y a las unidades subordinadas a éstas, independientemente de su ubicación y localidad de destino, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia. Esta sección dependerá orgánica y funcionalmente del Jefe de la ASEJUEMAD.

CVE: BOD-2021-214-30624 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30625

#### SECCIÓN 5. ª JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Vigésimo octavo. La Jefatura de Asuntos Económicos.

- 1. La Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) es responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros asignados al JEMAD, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias y a asuntos presupuestarios, así como de la contratación y contabilidad. También ejercerá, en coordinación con el EMACON y el MOPS, la administración de los recursos financieros destinados a financiar la participación de las FAS en las operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen. Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- 2. Efectuará las estimaciones de necesidades del recurso financiero de funcionamiento y administración general en el ámbito del EMAD.
- 3. Será responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto del servicio presupuestario 02 (SP02) «Estado Mayor de la Defensa» y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto, así como efectuar su seguimiento y control del gasto, además de llevar la contabilidad.
- 4. Efectuará el control y seguimiento de la financiación presupuestaria de los gastos para operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD, en aquellas otras operaciones que se determinen y de los créditos del SP02 gestionados por órganos externos.
- 5. Apoyará a los órganos del EMAD responsables del planeamiento del resto de recursos en el ámbito de su competencia y proporcionará asesoramiento económico-legal en materia presupuestaria y en asuntos de contratación a las unidades del EMAD.
  - 6. La JAE dispondrá de un destacamento en la Base de Retamares.

#### CAPÍTULO III

### El Mando de Operaciones

Vigésimo noveno. El Mando de Operaciones.

- 1. El Mando de Operaciones (MOPS) será el órgano responsable a su nivel del planeamiento operativo, la conducción y el seguimiento de las operaciones militares, tanto de carácter nacional, como de aquellas operaciones multinacionales con participación española, cuando España asuma su liderazgo. También será responsable de la dirección del sostenimiento de las operaciones militares de carácter no permanente.
- 2. Asesorará al JEMAD en el planeamiento y la conducción estratégica de las operaciones.
- 3. Asesorará al JEMAD, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en operaciones y efectuará el seguimiento de su actuación y empleo por la cadena operativa multinacional. Igualmente, asesorará, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en ejercicios conjunto-combinados que no sean de responsabilidad nacional.
- 4. Realizará el planeamiento y conducción de aquellos ejercicios que se determinen y elaborará directrices para el adiestramiento y alistamiento de los mandos y fuerzas asignados a la estructura operativa, supervisando su preparación y evaluando su disponibilidad operativa, contribuyendo así a asegurar su eficacia operativa.
- 5. El Comandante del MOPS (CMOPS) ejercerá el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y propondrá alistar y activar el Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) cuando éste sea designado para liderar una operación de la Unión Europea o de otra OISD.
- 6. Coordinará las necesidades de apoyo meteorológico de las Fuerzas Armadas, incluyendo las que se deriven de la integración de España en las OISD. Para ello, se ajustará al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Agencia Estatal de Meteorología, para la prestación de apoyo meteorológico a las Fuerzas Armadas, publicado por resolución de 2 de enero de 2020 de la Subsecretaría, o a sus posteriores actualizaciones.

CVE: BOD-2021-214-30625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30626

- 7. Ejercerá, junto con el EMACON y la JAE, la coordinación en la administración de los recursos destinados a financiar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen.
- 8. Identificará e informará sobre las necesidades sobrevenidas que pudieran surgir a lo largo del ciclo del planeamiento de la defensa, en el ámbito de las operaciones en curso, y que estén vinculadas a la seguridad de la Fuerza y a su eficacia.
- 9. El MOPS se articula en Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE), Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ), y Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESES-RETAMARES).
- 10. Para el apoyo a los cometidos del CMOPS, la Comandancia dispondrá de una Secretaría (SEC-MOPS) y una Unidad de Estudios (UE-MOPS).
- 11. Quedarán adscritos al MOPS los oficiales de enlace que deban acreditarse ante el CMOPS, que colaborarán en cometidos operativos de representación e intercambio de información, de acuerdo con los términos que se establezcan.
  - 12. El CMOPS ejercerá las funciones de Jefe de la Base de Retamares.

Trigésimo. El Estado Mayor del Mando de Operaciones.

- 1. El Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), principal órgano auxiliar de mando del CMOPS, es el órgano al que corresponde la planificación, coordinación y control general de las actividades relacionadas con el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones y ejercicios que se le encomienden en el nivel operacional.
- 2. El EMMOPS se estructura en: Jefatura; Secretaría Técnica (SETEC-EMMOPS); Área de Operaciones (AOPS) y Área de Apoyos (AAPO).

Trigésimo primero. La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones.

La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones (SETEC-EMMOPS) es el órgano responsable de auxiliar al JEMMOPS en la dirección y coordinación de las actividades, del apoyo técnico administrativo al EMMOPS, y de constituir el punto de control OTAN/UE, así como un Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas para la documentación nacional. Además, será responsable de la gestión de la información y el conocimiento en el EMMOPS. Asesora y apoya en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMMOPS, no son específicos de ninguna otra sección de dicho Estado Mayor.

Trigésimo segundo. El Área de Operaciones del Estado Mayor del Mando de Operaciones.

- 1. Dirigirá y coordinará la inteligencia a nivel operacional, realizará la gestión de las necesidades de información y la coordinación de la obtención en dicho nivel. Desarrollará los aspectos de contrainteligencia y seguridad que afecten a las operaciones y a los ejercicios conjuntos.
- 2. Participará en el proceso de actualización del Catálogo de Reglas de Enfrentamiento (ROE, por sus siglas en inglés) y solicitará la colección de ROE que considere necesaria para cada operación.
- 3. Planeará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las fuerzas de los Ejércitos y la Armada asignadas y para la evaluación de los planes operativos.
  - 4. Gestionará las LAMP relacionadas con las operaciones y ejercicios conjuntos.
- 5. Dirigirá el proceso de selección de objetivos (targeting) en el nivel operacional, para lo que contará con un Centro de Targeting Conjunto como principal herramienta del CMOPS para la dirección de dicho proceso.
- 6. Liderará el planeamiento, conducción y coordinación de los procedimientos y protocolos en la lucha C-IED, en la Protección de la Fuerza en operaciones militares y en las Operaciones Electromagnéticas, para lo cual contará con un Centro de Operaciones Electromagnéticas. Determinará las necesidades relacionadas con las operaciones electromagnéticas a nivel operacional, coordinando con los organismos responsables de su gestión y generación para operaciones y ejercicios del ámbito conjunto.
- 7. El Área de Operaciones (AOPE) se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J2 (Inteligencia), J3 (Operaciones), J5 (Planes), J7 (Ejercicios y Evaluación) y J9 (Influencia).

CVE: BOD-2021-214-30626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30627

Trigésimo tercero. El Área de Apoyos del Estado Mayor del Mando de Operaciones.

- 1. Planeará, dirigirá, coordinará y gestionará los medios necesarios para el despliegue, sostenimiento, repliegue y apoyo de las fuerzas asignadas a la estructura operativa de las FAS.
- 2. En coordinación con los Ejércitos y la Armada, realizará la gestión y seguimiento del personal desplegado en operaciones dependiente del CMOPS, asesorándole además en materia de disciplina y recompensas.
- 3. Propondrá el establecimiento de los acuerdos o memorandos necesarios a nivel internacional para el apoyo a las operaciones y ejercicios conjunto-combinados, en particular, los relativos al apoyo a prestar a las fuerzas españolas por otras naciones u organizaciones para garantizar o facilitar su sostenimiento.
- 4. Determinará las necesidades de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS) en el ámbito de sus competencias y coordinará con los organismos responsables de la gestión de los Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el sostenimiento de los medios, todo ello referido a aquellos empleados en las operaciones y los ejercicios de carácter conjunto.
- 5. Será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de sanidad en las operaciones y ejercicios de ámbito conjunto y conjunto-combinado y dirigir las evacuaciones médicas estratégicas.
- 6. Ejercerá el control financiero de los apoyos recibidos y prestados por otros países aliados y las OISD que se le encomienden como consecuencia de la participación española en operaciones militares.
- 7. El Área de Apoyos se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J1 (Personal y Administración), J4 (Logística), J6 (CIS), J8 (Recursos Financieros) y JMED (Sanidad).

Trigésimo cuarto. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales.

- 1. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE) será responsable de realizar el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones especiales que se determinen.
  - 2. Asesorará al JEMAD y al CMOPS en todo lo referente a operaciones especiales.
- 3. Facilitará la integración e interoperabilidad de las capacidades de operaciones especiales. Para ello, realizará propuestas sobre aspectos técnicos, operativos y de interoperabilidad de las unidades de operaciones especiales pertenecientes a la estructura orgánica de las FAS susceptibles de ser transferidas a la estructura operativa.
- 4. Planificará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las unidades de operaciones especiales que le sean asignadas.
- 5. Cuando lo determine el JEMAD, activará el Cuartel General de un Mando Componente de Operaciones Especiales con capacidad para atender las necesidades nacionales y los compromisos internacionales de acuerdo con la doctrina militar vigente.
- 6. El Comandante del MCOE (CMCOE) ejercerá el mando de las fuerzas que se pongan a su disposición y la representación ante las OISD en el ámbito de las operaciones especiales.
- 7. El MCOE se estructurará en: Comandancia y Estado Mayor del Mando Conjunto de Operaciones Especiales (EMMCOE).

Trigésimo quinto. El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional.

- 1. El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) será responsable de facilitar el proceso de activación de manera rápida y flexible del Cuartel General Conjunto Multinacional ofrecido a la Unión Europea o a otras organizaciones internacionales.
- 2. Además, el Núcleo de ES-OHQ será responsable de garantizar su normal funcionamiento y mantenimiento en lo relativo a instalaciones, procedimientos y medios de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- 3. En caso de su activación para conducir una operación, el personal del citado núcleo quedará integrado en el Cuartel General bajo mando del Comandante de la operación.

CVE: BOD-2021-214-30627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30628

Trigésimo sexto. La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares.

- 1. La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESES-RETAMARES) será el órgano responsable de mantener las instalaciones de la Base de Retamares, apoyando en materia de vida y funcionamiento a dicha base y a aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen y a sus componentes. Responde en el ejercicio de sus funciones ante el CMOPS, como Jefe de la Base de Retamares.
- 2. Organizará y dirigirá la seguridad que precise el personal destinado en la Base de Retamares y de sus dependencias. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales en la Base de Retamares.
- 3. Llevará a cabo la prestación de apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial. Apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado a la Base de Retamares.
- 4. Proporcionará información y apoyo a todos los militares de la Base de Retamares en los asuntos de su interés, tanto profesional como personal.
- 5. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades del EMAD en la Base de Retamares.
- 6. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD en la Base de Retamares.
- 7. La Compañía de la Guardia Civil (UGC-JESRET) desplegada en la Base de Retamares tendrá una dependencia funcional de la JESES-RETAMARES.
- 8. La JESES-RETAMARES se relacionará funcionalmente con la JESES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

#### CAPÍTULO IV

#### El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas

Trigésimo séptimo. El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

- 1. El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS) será el órgano responsable de facilitar al Ministro de Defensa, a través del JEMAD, y a las autoridades del Departamento, la inteligencia militar precisa para alertar sobre situaciones internacionales susceptibles de generar crisis que afecten a la Defensa Nacional, así como de prestar el apoyo necesario, en su ámbito, a las operaciones militares. El JEMAD establecerá las condiciones en las que el CIFAS apoyará al MOPS en las operaciones militares que se determine. Asimismo, asesorará al JEMAD y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada en materia de contrainteligencia militar y seguridad en la estructura orgánica de las FAS. Además, contribuirá al asesoramiento al JEMAD en el nivel estratégico de las operaciones militares. El Director del CIFAS será el Jefe de Seguridad en el ámbito del EMAD.
- 2. El CIFAS dirigirá y coordinará el empleo de los sistemas conjuntos de inteligencia, vigilancia y reconocimiento (ISR por sus siglas en inglés), así como coordinará con las autoridades competentes la explotación de información de los sistemas ISR específicos.
- A través del JEMAD, proporcionará a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada la inteligencia necesaria para el desarrollo de las actividades de preparación de la Fuerza.
- 4. Atenderá a las peticiones de información de inteligencia de las autoridades del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.
- 5. En coordinación con el MOPS, planificará, dirigirá y, en su caso, ejecutará las actuaciones en materia de información geoespacial en el ámbito de la defensa para las operaciones. A estos efectos los órganos correspondientes de los Ejércitos y la Armada mantienen una dependencia funcional con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.
- 6. Definirá, en colaboración con el EMACON y el MCCE, los requisitos operativos de los Sistemas de Observación de la Tierra por su impacto en Inteligencia de Imágenes.

CVE: BOD-2021-214-30628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30629

### CAPÍTULO V

### El Mando Conjunto del Ciberespacio

Trigésimo octavo. El Mando Conjunto del Ciberespacio.

- 1. El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) será el órgano responsable del planeamiento, dirección, coordinación, control y ejecución de las acciones conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial. Para cumplir su misión, planeará, dirigirá, coordinará, controlará y ejecutará las operaciones militares en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de estas operaciones, realizará las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los elementos físicos, lógicos y virtuales críticos para la Defensa y las FAS. Asimismo, prestará apoyo CIS a la estructura del EMAD y será responsable de los equipos de cifra y las claves cripto asignadas.
- 2. Asegurará la autoridad del JEMAD sobre la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) en el ámbito operativo, en consonancia con los acuerdos específicos JEMAD-Secretario de Estado de la Defensa, priorizando la prestación de servicios para satisfacer las necesidades operativas de las FAS. Colaborará en la transformación digital del Ministerio de Defensa, en el ámbito del EMAD, en coordinación y con las directrices del EMACON.
- 3. Asesorará al JEMAD en todo lo concerniente a su ámbito de responsabilidad y ejercerá la representación de las FAS en el ámbito de sus competencias ante las OISD, en coordinación con los organismos con responsabilidades relacionadas con dicho ámbito.
- 4. Apoyará al EMACON en el planeamiento de capacidades de su ámbito de responsabilidad. Además, será responsable, en colaboración con el EMACON, de la definición de requisitos operativos, seguimiento de la obtención y el sostenimiento de los medios de Ciberdefensa, sistemas de información y comunicaciones (CIS) conjuntos de Mando y Control, de Guerra Electrónica, de Navegación e Identificación y de los Sistemas de Observación de la Tierra (en este caso, en colaboración también con el CIFAS), velando por la interoperabilidad e integración de éstos con los específicos de los Ejércitos y de la Armada y con los de las OISD.
- 5. El MCCE incluirá el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas del Ministerio de Defensa, con la denominación CERT de Defensa (ESPDEF-CERT).
- 6. Será el responsable de definir, dirigir y coordinar la concienciación, la formación y el adiestramiento conjunto en materia del ciberespacio en el ámbito de sus competencias, colaborando con las autoridades correspondientes. Asimismo, podrá proponer necesidades de formación conjunta. En materia de enseñanza mantendrá informado a la JRRHH y al CESEDEN.
- 7. Contribuirá con los medios del MCCE en el proceso JISR (de sus siglas en inglés Joint, Intelligence, Surveillance and Reconnaisance) en colaboración con el MOPS y CIFAS, dentro del marco del Sistema de Inteligencia de las FAS y de las operaciones militares.
- 8. El MCCE será responsable de gestionar el espectro electromagnético asignado a las FAS y de coordinar los recursos de órbita-espectro electromagnético de los satélites militares. Realizará auditorías de seguridad en las redes y sistemas de información y telecomunicaciones conjuntos de las Fuerzas Armadas y otras que el JEMAD le encomiende.
- 9. El Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio (CMCCE), como representante del Ministerio de Defensa en el Consejo Nacional de Ciberseguridad, mantendrá informado al JEMAD de lo tratado en este Consejo. Mantendrá y fomentará la cooperación con el Departamento de Seguridad Nacional, el resto de CERT de referencia nacionales (Instituto Nacional de Ciberseguridad y el Centro Criptológico Nacional) y organismos responsables de la Ciberseguridad y Ciberinteligencia, en el ámbito nacional e internacional, este último en coordinación con el EMACON.
- 10. El CMCCE será el responsable del Área de Seguridad de la Información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SEGINFOSIT) del Ministerio de Defensa, de acuerdo con las competencias que le otorgue la normativa en materia de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa vigente.

CVE: BOD-2021-214-30629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30630

11. El MCCE se estructurará en: Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del MCCE (EMMCCE), Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE), Jefatura de Mando y Control (JMC), con un Centro de Gestión de Enlaces de Datos Tácticos de las FAS (Torrejón de Ardoz), Jefatura de Sistemas de Ciberdefensa (JSCD), Jefatura de Telecomunicaciones y Guerra Electrónica (JTEW), Jefatura de Administración y Servicios (JAS-MCCE) y Jefatura de Apoyo CIS al EMAD (JEACISEMAD).

Trigésimo noveno. El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio.

- 1. El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio (EMMCCE) será el principal órgano auxiliar del Comandante del MCCE, llevando a cabo las actividades de planeamiento, organización, coordinación, seguimiento y control del MCCE.
- 2. El EMMCCE se estructurará en: Jefatura y en las siguientes Secciones: Sección de Coordinación (C-0), Personal (C-1), Inteligencia (C-2), Operaciones (C-3), Logística (C-4), Planes (C-5), CIS (C-6), Preparación (C-7), Recursos y Finanzas (C-8) y Cooperación y Representación (C-9).

Cuadragésimo. La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio.

- 1. La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) será responsable de la ejecución de las operaciones militares que aseguren la libertad de acción de las FAS en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de las citadas operaciones, dirige operativa y técnicamente las actividades de todos los Centros de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) de las FAS. Coordina con los Ejércitos, la Armada y el CESTIC las acciones que considere necesarias en el ámbito ciberespacial. Cuando se estén desarrollando operaciones en el espectro electromagnético, coordinará que la ejecución de las acciones ciber se realiza de forma concurrente con estas.
- 2. Garantizará la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información que manejan los sistemas y redes que emplean las FAS, así como otros que el JEMAD le encomiende.
- 3. Ejecutará las actividades que permitan la protección, detección y defensa en las redes y servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones que emplean las FAS, así como otros que le encomiende el JEMAD.
- 4. Ejecutará las actividades de obtención de información, vigilancia, reconocimiento y elaboración de inteligencia de ciberamenazas e incidentes en el ciberespacio, en coordinación con el CIFAS y en materia de operaciones militares también con el MOPS.
- 5. Asimismo, será responsable de garantizar la capacidad de actuación en el ciberespacio y realizará las respuestas que se decidan ante amenazas o agresiones que puedan afectar a la Defensa Nacional, a los sistemas y redes del Ministerio de Defensa, o a aquellos otros que el JEMAD le encomiende.

### CAPÍTULO VI

#### El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

Cuadragésimo primero. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

- 1. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), principal centro docente militar conjunto, será responsable de planear e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional. Asimismo, diseñará los currículos y perfiles de ingreso y egreso de los cursos de perfeccionamiento de carácter conjunto, planeará e impartirá aquellos que se determinen, así como planeará, coordinará y supervisará aquellos cursos conjuntos que se impartan en otros centros docentes militares en coordinación con los Ejércitos y la Armada.
- 2. Fomentará la cooperación, mediante los convenios pertinentes, con otros ámbitos de la Administración y establecerá colaboraciones con las universidades, los Centros Universitarios de la Defensa y otras corporaciones públicas y privadas. Impulsará la elaboración de convenios con dichas entidades y universidades que favorezcan la consecución de sus cometidos.

CVE: BOD-2021-214-30630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 3063

- 3. El CESEDEN será responsable de investigar y fomentar los estudios sobre temas relacionados con la Seguridad y la Defensa y la Historia Militar y contribuir a la Difusión de la Cultura de Defensa. Además, impulsará el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien la enseñanza militar y la investigación en Seguridad y Defensa.
- 4. En el desempeño de sus actividades, el CESEDEN dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa para los asuntos relacionados con la enseñanza militar y de la Secretaría General de Política de Defensa para los asuntos relacionados con la difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.
- 5. El CESEDEN se estructurará en: Dirección, Secretaria Particular, Secretaría General del CESEDEN (SEGEN-CESEDEN), Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa (DCDD), Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE), Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI), Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) y Sección Económico Administrativa (SEA).

Cuadragésimo segundo. Secretaria General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

- 1. La Secretaría General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (SEGEN-CESEDEN) será el órgano responsable de auxiliar al director del CESEDEN en el ejercicio de sus funciones. Proporcionará el apoyo técnico-administrativo a los órganos y organismos subordinados del CESEDEN para la coordinación de sus actividades.
- 2. Le corresponderá el asesoramiento, apoyo y coordinación de los asuntos que, siendo responsabilidad del centro, no son específicos de los organismos que lo componen.
- 3. Organizará o, en su caso, coordinará los actos institucionales y actividades del Centro no específicamente docentes derivados de los diferentes convenios, programas y planes; canalizará las relaciones exteriores del CESEDEN y coordinará la Comunicación Estratégica del CESEDEN con el EMACON y el GABTECJEMAD.

Cuadragésimo tercero. La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

- 1. La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), centro docente militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional, será responsable de planear e impartir los Cursos de Actualización para el Desempeño de los Cometidos de Oficial General, el de Estado Mayor de las FAS y los cursos de Alta Gestión de las FAS. Asimismo, será responsable de planear y dirigir los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que se determinen.
- 2. Será igualmente responsable del planeamiento, coordinación y supervisión de aquellos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que pudieran desarrollarse en otros centros docentes militares, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, analizando la viabilidad de dichos cursos y diseñando sus currículos y perfiles de ingreso y egreso, conforme a las necesidades y directrices que determine el JEMAD.
- 3. La ESFAS será responsable de organizar e impartir el módulo conjunto de los cursos de capacitación para ascensos del personal de las FAS y de la Guardia Civil que se determine.
- 4. La ESFAS se estructurará en: Dirección (DIESFAS); Jefatura de Estudios (JEST), que se compone de Secretaría de Estudios (SEEST), Sección de Planes (SEPLA), Sección de Altos Estudios (SEALE), Sección de Enseñanza de Perfeccionamiento Conjunta (SEEPC), Sección de Acción Tutorial (SEACT); Departamento de Organización y Liderazgo (DLID); Departamento de Estrategia, Seguridad y Defensa (DESD); Departamento de Planeamiento de la Defensa (DPLD); Departamento de Operaciones (DOPE); y Departamento de Inteligencia (DINT).

Cuadragésimo cuarto. El Instituto Español de Estudios Estratégicos.

- 1. El Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) será responsable de investigar, analizar y difundir los resultados sobre asuntos relacionados con la Seguridad y la Defensa en el marco de los ejes de investigación del CESEDEN, que serán desarrollados de forma coherente con los intereses nacionales y las directrices del JEMAD.
- 2. Contribuirá al esfuerzo de promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa a través de la divulgación de las investigaciones en estos ámbitos junto con colaboradores ajenos al CESEDEN.
- 3. El IEEE se estructurará en: Dirección (DIEEE), Sección de Investigación y Análisis (SIA) y Sección de Divulgación y Publicación (SDP).

CVE: BOD-2021-214-30631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30632

Cuadragésimo quinto. El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa.

- 1. El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa (DCDD) será el responsable de organizar e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y otras actividades conducentes a la promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa, así como organizar e impartir aquellos cursos que hayan sido considerados de Altos Estudios de la Defensa Nacional destinados a oficiales generales y oficiales, tanto nacionales como extranjeros, que indique el JEMAD para contribuir a la Diplomacia de Defensa.
- 2. El DCDD se estructurará en: Dirección (DIDCDD), Secretaría (SDCDD), Sección de Diplomacia de Defensa (SDD), Sección de Cultura de Defensa (SCD).

Cuadragésimo sexto. La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza.

La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE) será responsable de impulsar el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien los Altos Estudios de la Defensa Nacional, la enseñanza de perfeccionamiento conjunta y la investigación en Seguridad y Defensa y su difusión.

Cuadragésimo séptimo. La Comisión Española de Historia Militar.

La Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI) será un órgano colegiado que promoverá, impulsará y desarrollará actividades relacionadas con la Historia Militar que afecten a más de uno de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil y ejercerá la representación nacional en los organismos internacionales de historia militar en los casos en que así se acuerde. Sus funciones y composición están recogidas en la Orden Ministerial 245/1999, de 22 de octubre, por la que se reorganiza la Comisión Española de Historia Militar.

Cuadragésimo octavo. La Jefatura de Apoyo y Servicios.

- 1. La Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) prestará los apoyos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del CESEDEN y sus instalaciones. Garantizará la seguridad de las personas, medios e instalaciones del CESEDEN.
- 2. Asimismo, conservará y mantendrá la infraestructura y equipamiento del CESEDEN y llevará a cabo las gestiones en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de eficiencia energética.
- 3. La JAS-CESEDEN del CESEDEN se relacionará funcionalmente con la JESES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

Cuadragésimo noveno. La Sección Económico Administrativa.

La Sección Económico Administrativa (SEA) será responsable de gestionar los recursos económicos asignados y asesorar en materia económico-financiera al director del CESEDEN. Depende funcionalmente de la JAE del EMAD. Asimismo, actuará como elemento de apoyo y enlace entre la JAE del EMAD y el CESEDEN en cuestiones de contratación y gestión económico-administrativa.

#### CAPÍTULO VII

# Órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales

Quincuagésimo. El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón.

- 1. El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOCTJ) incluye al personal español destinado en las plantillas internacionales, así como al personal del Elemento Nacional de Apoyo (NSE, por sus siglas en inglés).
- 2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial de mayor empleo y antigüedad del Elemento Nacional será responsable del mando orgánico del personal nacional del CAOCTJ, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.
- 3. El Jefe del Elemento Nacional de CAOCTJ representará a España en el marco del CAOCTJ y en el marco del Destacamento de la Agencia NCIA (de sus siglas en inglés Nato Communicatios and Information Agency) en Torrejón.

CVE: BOD-2021-214-30632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214

- 4. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CAOCTJ, NSE ESP y Destacamento NCIA en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA, por sus siglas en inglés), y en los acuerdos que lo complementen.
- 5. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los citados derechos cuando así se determine al personal de los países de la Alianza que participen en actividades, entidades o destacamentos militares internacionales en España en los que no se hayan creado Elementos Nacionales de Apoyo. Para los cometidos de información y de gestión de los derechos anteriormente mencionados dependerá funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA).
- 6. Asumirá, a través del NSE español, la representación de España como Host Nation en la gestión de los acuerdos de sede contenidos en el Garrison Support Arrangement (GSA) y Technical Agreements (TA) de desarrollo.
- 7. El Elemento Nacional del CAOCTJ se estructurará en: Elemento Nacional de Apoyo (NSE ESP-TJ) y Grupo de Personal de Plantilla (CAOC ESP), que comprende al personal español en plantilla internacional del CAOCTJ y del Destacamento de la NCIA (NCIA ESP).

Quincuagésimo primero. El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados.

- 1. El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) incluye al personal español destinado en el CoE C-IED.
- 2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial Director del CoE C-IED será responsable del mando orgánico del personal del elemento nacional del CoE C-IED, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.
- 3. Adicionalmente, el Jefe del Elemento Nacional del CoE C-IED asumirá, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CoE C-IED en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA), y en los acuerdos que lo complementen. Dicho Elemento de Apoyo Administrativo depende funcionalmente, a estos efectos, de la Oficina de Aplicación SOFA de la DIGENPOL.
- 4. Apoyará, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, en la gestión de las responsabilidades derivadas de los acuerdos de sede contenidos en el Memorándum de Entendimiento Operacional y el Memorándum de Entendimiento Funcional, firmados por las naciones miembro y el Mando Aliado de Transformación de la OTAN, el 24 de junio de 2010, y los acuerdos subsiguientes de desarrollo.
- 5. Establecerá y mantendrá, a través del personal del CNI y de las FCSE adscrito al CoE C-IED, las relaciones con dichos organismos establecidas mediante los acuerdos de participación de los mismos en el CoE C-IED, coordinando e informando previamente al JEMACON a través del CENCIED.
- 6. El Elemento Nacional del CoE C-IED se estructurará en: Elemento de Apoyo Administrativo (ADMIN-CoE CIED) y personal español en plantilla internacional (PERSESP-CoE CIED).

Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta instrucción, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del EMAD y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. Unidades del Estado Mayor de la Defensa ubicadas en instalaciones del Órgano Central, los Ejércitos y la Armada.

En el caso de que una unidad del EMAD se ubique físicamente en instalaciones ajenas al mismo, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa coordinará con la persona titular de la Subsecretaria de Defensa o el Jefe de Estado Mayor correspondiente las condiciones en las que el personal destinado en dicha unidad podrá hacer uso de dichas instalaciones, tanto en aspectos de vida y funcionamiento y apoyo al personal, como en aspectos operativos, logísticos y de prestación de servicios, así como las contraprestaciones que pudieran ocasionarse. Para ello tendrá en cuenta la normativa nacional y multinacional aplicable al efecto.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-214-30633



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. I. Pág. 30634

Disposición transitoria única. Implantación.

Los cambios de dependencia orgánica que sean necesarios, se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 65/2015, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

- 1. Se faculta a las autoridades dependientes directamente del JEMAD a desarrollar la organización de su UCO mediante la elaboración de Libros de Organización Interna.
- 2. Se faculta al JEMACON a emitir las normas de unificación, coordinación, aprobación y modificación de dichos libros.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de octubre de 2021.– El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-214-30634 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30764

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución 420/38395/2021, de 25 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Castilla-La Mancha, para el proyecto de monitorización de la salud estructural de componentes obtenidos mediante procesos avanzados de fabricación aditiva de materiales inteligentes.

Suscrito el 18 de octubre de 2021 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) para el proyecto de monitorización de la salud estructural de componentes obtenidos mediante procesos avanzados de fabricación aditiva de materiales inteligentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) para el proyecto de monitorización de la salud estructural de componentes obtenidos mediante procesos avanzados de fabricación aditiva

En Madrid, a 18 de octubre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, doña Ángela González Moreno, Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 23 de diciembre de 2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos (DOCM n.º 2/2021, de 5 de enero de 2021) y con domicilio social en plaza de la Universidad, número 2, de Albacete.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2021-214-30764 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30765

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado y con acreditada experiencia en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y la seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

#### Segundo.

Que uno de los fines básicos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), tal y como establece el artículo dos del título preliminar de sus Estatutos, publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la publicación de los Estatutos de la Universidad de Castilla La-Mancha [2015/14258] (DOCM núm. 230, de 24 de noviembre de 2015) es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

#### Tercero.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha y el Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos están en disposición de participar en el Proyecto «Monitorización de la salud estructural de componentes obtenidos mediante procesos avanzados de fabricación aditiva de materiales inteligentes».

#### Cuarto.

Que ambas partes tienen un interés común en el desarrollo de la investigación científica.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las presentes

### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de colaboración de las partes y establecer los derechos y obligaciones de las mismas relativos a la ejecución y desarrollo del Proyecto «Monitorización de la salud estructural de componentes obtenidos mediante procesos avanzados de fabricación aditiva de materiales inteligentes», en adelante, el Proyecto, en especial en lo que hace referencia a la difusión, explotación, propiedad de resultados y derechos de acceso.

### Segunda. Alcance.

Este Convenio pretende amparar todos aquellos campos de actividad que puedan resultar de interés para la colaboración de ambas partes en el Proyecto.

CVE: BOD-2021-214-30765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Núm. 214

De forma general y sin carácter exhaustivo, pueden mencionarse como áreas más propicias para la colaboración mutua dentro del Proyecto las siguientes:

- 1. Monitorización de la salud estructural de componentes fabricados con materiales compuestos.
  - 2. Procesos avanzados de fabricación aditiva de materiales inteligentes.

Cada institución aportará su infraestructura para el desarrollo de la colaboración en la investigación.

Los trabajos de investigación se desarrollarán tanto en las instalaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante, INTA (en su sede de Torrejón de Ardoz y en sus diferentes Campus Tecnológicos y Centros de Ensayos), como en las instalaciones (Centros, Laboratorios e Institutos de Investigación) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Los firmantes del presente Convenio asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- 1. Desarrollar investigaciones relacionadas en el campo de la tecnología de monitorización (salud estructural) y de fabricación aditiva en materiales avanzados. Las investigaciones en dicho ámbito tendrán un carácter innovador y de desarrollo de nuevas tecnologías, así como de aplicación en las actividades principales de I+D de interés para el INTA.
  - 2. Realizar formación de estudios de postgrado, como Máster y/o Doctorado.
- 3. Publicar artículos científicos y participación en Congresos Nacionales e Internacionales, así como patentes.

#### Tercera. Personal.

Cada institución aportará el personal necesario para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en cada campo.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a la otra, deberá someterse durante su permanencia en el recinto o dependencias de esta, a todas las normas de régimen interior aplicables en los mismos.

#### Cuarta. Infraestructura.

Cada Institución aportará su infraestructura para el desarrollo de la colaboración en la investigación. La colaboración que se derive de este Convenio se realizará a título gratuito.

#### Quinta. Conocimientos previos.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto. No se entenderán cedidos a la otra parte, en virtud de este Convenio, ninguno de los conocimientos previos al Proyecto.

Se considerarán conocimientos previos al Proyecto todas las investigaciones publicadas y patentes registradas con fecha previa a la firma del presente Convenio.

#### Sexta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

CVE: BOD-2021-214-30766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30767

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o tesis, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada y correo electrónico dirigido a los miembros que representan la comisión mixta de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento y sus competencias.

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados en el plazo de un mes desde que el Convenio sea eficaz. Este nombramiento será notificado a la otra parte de forma expresa.

Dicha Comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y dentro de sus competencias estarán proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Octava. Propiedad de los resultados.

La propiedad de los resultados del Proyecto residirá en la parte que haya generado dichos resultados. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del Proyecto corresponderá a la parte que haya generado dichos resultados.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por ambas partes, estas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en un Acuerdo de Cotitularidad aparte. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución, aportación de trabajo y conocimiento previo de cada parte.

Hasta que el citado Acuerdo de Cotitularidad no se apruebe, ninguna de las partes podrá utilizar o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de la parte que hubiera participado en su obtención. Hasta no alcanzarse el Acuerdo de Cotitularidad mencionado, dicho resultado sólo podrá ser utilizado para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del Proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra parte podrá solicitar dicha protección, previa renuncia expresa de la parte no interesada.

En todas las publicaciones a que diese lugar el Proyecto, así como en la divulgación de cualquier forma de los resultados del mismo, deberá hacerse constar y reconocer a los autores de los trabajos, así como hacerse constar referencia especial al documento en el que se concrete la colaboración.

Cualquier tipo de comunicación o publicación que pudiera impedir la posterior protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la comisión mixta de seguimiento.

En caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la Oficina de Patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a los investigadores involucrados. Los costes y beneficios potenciales se repartirán entre ambas Instituciones

CVE: BOD-2021-214-30767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30768

en proporción a las aportaciones humanas y materiales de cada parte, salvo pacto expreso en contrario.

Novena. Derechos de acceso para la realización del proyecto.

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto, se conceden entre las partes derechos de acceso gratuitos no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de conceder licencia a terceros de los conocimientos previos y de los resultados y derechos adquiridos, únicamente para ser utilizados en la buena ejecución de los trabajos relacionados con el Proyecto y siempre que la parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos. Estos derechos de acceso serán informados a las otras partes.

En el caso de que los derechos de acceso sean sobre formato software, estos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por la parte propietaria del mismo.

El derecho de acceso se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal derecho de acceso suponga que:

- 1. En el caso de derechos de acceso concedidos para la ejecución del Proyecto, la realización de las tareas asignadas a la parte destinataria fuera imposible, comportara un considerable retraso, o requiriera una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por la parte destinataria.
- 2. En el caso de derechos de acceso concedidos para el uso, la utilización de un elemento definido y material del propio conocimiento de la parte destinataria fuera técnicamente o legalmente imposible.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de derechos de acceso estará soportada por la parte receptora.

Décima. Derechos de acceso para la explotación de resultados.

Las partes podrán explotar o encargar que se exploten los resultados y los derechos adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. La decisión de esta explotación será comunicada por la parte interesada al resto de las partes.

En el caso de que los conocimientos preexistentes sean necesarios para la explotación de los resultados, y siempre que la parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos, se concederá por el titular de los mismos a la parte interesada una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Licencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del Proyecto.

En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán, con carácter general, el acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente estará soportada por la parte receptora.

Para la explotación de los resultados que sean propiedad de ambas partes, en el caso de que una de las partes esté interesada en la explotación de los resultados y la otra no, el acuerdo de cotitularidad que se suscribirá de forma previa a su explotación comercial incorporará contraprestaciones justas y razonables a favor de la parte no interesada en explotar.

En el caso de que una parte esté interesada en la explotación de los resultados que sean propiedad completa o parcial de la otra, ambas acordarán la correspondiente licencia en contrato aparte, previo al inicio de la explotación y dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del Proyecto. Los términos y condiciones económicas de dicha licencia tendrán en cuenta la contribución financiera e intelectual de la parte que haya generado el resultado, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo.

CVE: BOD-2021-214-30768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Las partes, como resultado de su participación en el Proyecto, tendrán derecho de acceso preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Convenio, a los resultados del Proyecto generado por la otra parte. A tal efecto, las partes acuerdan que:

- 1. La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán, caso por caso, para cada uno de los conocimientos susceptibles de explotación comercial.
- 2. Los derechos de acceso preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de doce (12) meses desde la finalización del Proyecto.
- 3. Con carácter general, los referidos acuerdos contemplarán el derecho de explotación no exclusivo y por un período de tiempo mínimo inicialmente estimado en dos (2) años, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos que se puedan alcanzar al efecto que no perjudiquen el Proyecto. La transmisión de derechos sobre resultados se hará, en todo caso, con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, establecida, caso por caso, para cada uno de los conocimientos susceptibles de explotación comercial, conforme a los acuerdos alcanzados y con el consentimiento, en su caso, de la otra parte en términos razonables y no discriminatorios.

El derecho de acceso se considera «necesario» siempre y cuando la negativa a conceder tal derecho de acceso suponga que la explotación o el uso de un elemento definido y material del propio conocimiento, conocimiento adquirido en paralelo, o resultados de la parte destinataria fuera técnica o legalmente inviable.

Las partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio y a notificar a la otra parte cualquier limitación en la concesión de los mencionados derechos de acceso a los conocimientos previos, derechos previos, resultados y derechos adquiridos tanto a otras partes como a terceros.

### Undécima. Comunicaciones.

Núm. 214

Cualquier comunicación por las partes relacionada con este Convenio será transmitida bien por correo electrónico, fax o correo certificado a las siguientes direcciones:

### Por parte de INTA:

### Contacto técnico:

Cargo: Jefe de Proyecto. Dirección: SG de Sistemas Navales (INTA). ICTS-CEHIPAR, Campus de El Pardo. Calle Adelina Patti, s/n. El Pardo, 28048 Madrid. C. electrónico: gonzalezgm@inta.es. Tel. 91 376 22 30.

#### Contacto administrativo:

Cargo: Jefe del Área de Cooperación Científico-Técnica y Comercial. Dirección: Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid. C. electrónico: otri@inta.es. Tel. 91 520 19 31.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-214-30769



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Núm. 214

Por parte de la UCLM:

Contacto técnico:

Cargo: Profesor Docente Investigador del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. Dirección: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Edificio Politécnico, avda. Camilo José Cela, s/n, 13071 Ciudad Real. C. electrónico: juanluis.martinez@uclm.es. Tel. 926 29 53 00, ext.: 3841.

Contacto administrativo:

Cargo: Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Dirección: Campus Universitario, pza. Universidad, 2, edif. «José Prat» (Campus Universitario) OTRI. 02071 Albacete. C. electrónico: otri@uclm.es. Tel. 967 59 92 09, ext. 92011. Fax: 967 59 93 05.

Duodécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Causas de extinción del Convenio.

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - 2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el seno de la comisión mixta de seguimiento podrá fijarse la indemnización por los perjuicios causados.

- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5. Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

CVE: BOD-2021-214-30770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30771

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimocuarta. Condiciones económicas.

Este Convenio no generará ninguna prestación económica entre las instituciones firmantes.

Decimoquinta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Decimosexta. Vigencia.

El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de cinco años, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

A partir de ese momento, el Convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado mediante adenda.

Decimoséptima. Legislación aplicable de protección de datos.

Cada una de las partes cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI, del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, relacionados con protección de datos de carácter personal a partir de la fecha de su aplicación y cualquier Reglamento relacionado con la protección de datos de carácter personal aplicable durante el término de este Convenio.

CVE: BOD-2021-214-30771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30772

Cada parte se compromete en particular a:

Núm. 214

- 1. Comunicar entre sí los datos personales relacionados con los interesados solo en la medida en que los datos personales hayan sido recopilados y procesados legalmente.
- 2. Garantizar que se ha informado debidamente a los interesados de acuerdo con la legislación aplicable sobre protección de datos y que, cuando sea necesario, ha obtenido un consentimiento válido de los interesados, en particular en relación con el procesamiento realizado por las partes con el fin de este Acuerdo de Confidencialidad.
- 3. Utilizar los datos personales para los únicos propósitos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo de Confidencialidad y según lo estrictamente acordado por las partes.
- 4. Compartir los datos personales recopilados y procesados como resultado de este Convenio solo con terceros que brinden las mismas garantías que se definen a continuación:
- a) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Área Económica Europea sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra parte.
- b) Implementar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales procesados.
- c) Eliminar todos los datos personales después de que ya no sean necesarios para los fines de este acuerdo de no divulgación o a solicitud de la otra parte.

Decimoctava. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso en la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio electrónicamente en el lugar anteriormente citado.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por la UCLM, la Vicerrectora de Transferencia e Innovación, Ángela González Moreno.

(B. 214-1)

(Del BOE número 259, de 29-10-2021.)

CVE: BOD-2021-214-30772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38391/2021, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Iberdrola España, para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Suscrito el 18 de octubre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Iberdrola España para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2021.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Iberdrola España para la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

En Madrid, 18 de octubre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043, provista del número de identificación fiscal (NIF) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 26 de enero de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 315 de su protocolo.

Y de otra parte, el Ministerio de Defensa representado en el presente acto por el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

CVE: BOD-2021-214-30773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30774

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que el Ministerio de Defensa es el titular del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), principal centro docente militar conjunto de las Fuerzas Armadas españolas. Entre sus fines está el impartir cursos de altos estudios de la defensa nacional, así como desarrollar tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa. Para el desarrollo de sus cometidos y, especialmente, para impartir los estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado, el Ministerio de Defensa establecerá colaboraciones con las universidades públicas, los centros universitarios de la defensa, y otras corporaciones públicas y privadas, mediante los convenios pertinentes.

### Segundo.

Asimismo, desarrolla tareas de investigación sobre temas relacionados con la Seguridad y Defensa, impulsa el estudio de nuevos conceptos doctrinales, contribuye al fomento y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa y promueve y desarrolla estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con la historia militar.

#### Tercero.

Que de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Iberdrola España tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

### Cuarto.

Que la sede actual del CESEDEN es un significativo edificio que tiene un notable interés, tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico. El edificio debe su traza al arquitecto Ricardo Velázquez Bosco (1843-1923), que lo proyectó para Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos a finales del siglo XIX. Constituye un extraordinario ejemplo de la mejor arquitectura ecléctica madrileña, que aún hoy, más de un siglo después de su construcción, juega un representativo papel en la escena urbana de la principal arteria de la capital.

### Quinto.

Que con fecha 2 de julio de 2020 las partes firmaron un Convenio que tenía por objeto regular la colaboración de la Fundación Iberdrola España en la iluminación exterior de la fachada principal del CESEDEN en el paseo de la Castellana 61. La colaboración se concretaba en la elaboración del proyecto de iluminación, el suministro de luminarias, la dirección técnica y la ejecución de los trabajos de instalación de las luminarias por parte de la Fundación Iberdrola.

CVE: BOD-2021-214-30774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30775

Sexto.

Que el proyecto objeto de la colaboración del Convenio referido en el exponendo anterior no pudo materializarse durante la vigencia del mismo por razones ajenas a la voluntad de las partes.

Séptimo.

Que estando ambas partes interesadas en que se materialice el proyecto objeto de la colaboración del Convenio referido en el exponendo quinto acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España colaborará con el Ministerio de Defensa en la iluminación exterior de la fachada principal del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), en el paseo de la Castellana 61 y que comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, el suministro de luminarias, la dirección técnica y la ejecución de los trabajos de instalación de las luminarias, en adelante Trabajos de Iluminación.

Este Convenio, en ningún caso persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Los trabajos de iluminación objeto de este Convenio se realizarán conforme a las obligaciones que se establecen seguidamente:

- 1. La Fundación Iberdrola España:
- a) Asumirá todos los costes que supongan los trabajos de iluminación hasta el importe máximo por todos los conceptos (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) de 77.000 euros. A efectos aclaratorios, se hace constar que la Fundación Iberdrola España no estará obligada a asumir más coste que el indicado como máximo, incluso en el caso de que por cualquier motivo se produjera cualquier desviación presupuestaria. En caso de que se superase dicha cantidad, la Fundación Iberdrola España no estará obligada a sufragar la conclusión de los trabajos de iluminación, quedando estos interrumpidos. En tal supuesto, el Ministerio de Defensa quedaría facultado para continuarlos libremente a su costa, desde el momento en que la Fundación Iberdrola le haya comunicado haber agotado el referido límite presupuestario. Tampoco estará la Fundación Iberdrola España obligada a asumir gastos propios del Ministerio de Defensa.
- b) Realizará la selección, a efectos de su contratación, de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de los trabajos de iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos. De todo ello dará cumplido traslado al Ministerio de Defensa para su conocimiento. Además, una vez elaborado el proyecto de iluminación deberá ser remitido al Ministerio de Defensa para su conocimiento y aprobación. El Ministerio de Defensa asume expresamente el compromiso de responder diligentemente y a la mayor brevedad acerca de todo cuanto le traslade la Fundación Iberdrola España.
- c) En las actividades dirigidas a cumplir el objeto de este Convenio velará porque el adjudicatario tenga los oportunos seguros para hacer frente a las responsabilidades derivadas por los daños y perjuicios que pudieran producirse de acuerdo con la legislación vigente.

CVE: BOD-2021-214-30775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30776

- d) Una vez finalizada la ejecución de los trabajos de iluminación, hará entrega de la propiedad de la instalación al Ministerio de Defensa quien, a partir de la emisión del acta de finalización de los trabajos de iluminación se ocupará del mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas. Para evitar cualquier duda, se hace constar expresamente que la Fundación Iberdrola España no soportará bajo ningún concepto los gastos derivados del consumo de energía eléctrica.
  - 2. Por su parte, el Ministerio de Defensa:
- a) Será responsable de la realización de forma ágil y diligente de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisos tanto para la plena validez de este Convenio como para la realización del proyecto y ejecución de los trabajos de iluminación.
- b) Facilitará de forma ágil y diligente a la Fundación Iberdrola España y a las entidades o profesionales a los que la Fundación Iberdrola España contrate o solicite la presentación de ofertas, cuanta documentación e información sea precisa, así como, en su caso, el acceso al edificio, para garantizar una adecuada ejecución de los trabajos de iluminación.
- c) Asumirá el pago de las tasas, tributos y en general cualquier gasto asociado a la tramitación de las licencias de obra y demás permisos necesarios para los trabajos de iluminación. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.02.121N 1 225.02, Tributos Locales.

#### Tercera. Financiación.

La Fundación Iberdrola España asumirá todos los costes que supongan los trabajos de iluminación hasta el importe máximo por todos los conceptos (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) de 77.000 euros.

El Ministerio de Defensa asumirá el pago de las tasas, tributos y en general cualquier gasto asociado a la tramitación de las licencias de obra y demás permisos necesarios para los trabajos de iluminación con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N 1 225.02, Tributos locales.

### Cuarta. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, desde que deviene eficaz, se extenderá hasta la finalización de los trabajos de iluminación o agotamiento del presupuesto económico comprometido en la cláusula segunda y en todo caso se extinguirá un año después de la fecha en que deviene eficaz. No obstante, las obligaciones de mantenimiento de la placa conmemorativa y las de confidencialidad tendrán la duración que se prevé en las cláusulas quinta y décima.

#### Quinta. Difusión.

En tanto este Convenio permanezca en vigor, el Ministerio de Defensa se compromete a difundir por cualquier medio en el que se divulguen los trabajos de iluminación la participación de la Fundación Iberdrola España en las actividades objeto de este Convenio. En concreto, se compromete a insertar la marca, denominación o logo que le sea proporcionada por la Fundación Iberdrola España en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, comunicación o página web se divulguen, publiquen o editen en relación con los trabajos de iluminación, así como a mencionar la colaboración de la Fundación Iberdrola España en todos esos actos de difusión.

CVE: BOD-2021-214-30776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30777

Una vez finalizados los trabajos de iluminación, a petición de la Fundación Iberdrola podrá celebrarse un acto de inauguración o de presentación pública de los mismos, con intervención de las partes, en el que la Fundación Iberdrola España podrá utilizar sus logotipos o signos distintivos. Asimismo, el Ministerio de Defensa/CESEDEN se compromete a exhibir en el edificio una placa conmemorativa de la colaboración de la Fundación Iberdrola España en los trabajos de iluminación y, a tal fin, tramitará y obtendrá cuantas autorizaciones, permisos o licencias para ello sean precisos. La obligación de exhibición de la placa pervivirá a la vigencia del presente Convenio y será exigible mientras estén operativas las instalaciones y luminarias objeto de los mismos. El Ministerio de Defensa se obliga a la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones y luminarias objeto de los trabajos de iluminación por un período de, al menos, cinco años desde su instalación.

La Fundación Iberdrola España podrá asimismo difundir su participación en las actividades de colaboración en la forma que estime oportuna.

#### Sexta. Uso de marca.

A los efectos de difundir la colaboración de la Fundación Iberdrola España y el Ministerio de Defensa, se podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la Fundación Iberdrola España expresamente proporcione y que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola España, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca, logotipo o cualesquiera otras formas amparadas por derechos de propiedad intelectual y sin que el Ministerio de Defensa pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El Ministerio de Defensa se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la Fundación Iberdrola España en cualquier momento a requerimiento de Fundación Iberdrola España y, en todo caso, a la extinción de este Convenio.

### Séptima. Cláusula ética.

El Ministerio de Defensa conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de la Fundación Iberdrola España y se obliga a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este Convenio se refiere.

Tendrá también en cuenta las normas internas de conducta de la Fundación Iberdrola España; en concreto, su Código Ético, disponible en su página web (https://www.fundacioniberdrolaespana.org/conocenos/sistema-de-gobierno/codigo-etico).

#### Octava. Extinción.

Además de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerarán causas de resolución a instancias de la parte cumplidora (como reacción frente a un incumplimiento) las siguientes:

- a) El uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el Ministerio de Defensa de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España.
- b) El incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España o de la cláusula séptima de este Convenio.
- c) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el Ministerio de Defensa y que hayan sido consideradas para la celebración de este Convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por el Ministerio de Defensa durante la vigencia de este Convenio en relación con el objeto del mismo.

Si a la finalización del Convenio existen actuaciones en curso las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación de las mismas hasta una fecha determinada.

CVE: BOD-2021-214-30777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Núm. 214

Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Décima. Confidencialidad.

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la cláusula quinta anterior, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión de este Convenio, reciban de las otras partes durante la vigencia de este Convenio y durante los dos años inmediatamente siguientes a la finalización del mismo. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución de este Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Undécima. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Jurisdicción.

La Fundación Iberdrola España y el Ministerio de Defensa se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio de manera amistosa.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes que se designen al efecto, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y la ejecución de los trabajos de iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes.

Las partes designan inicialmente como su respectivo representante en la Comisión de Seguimiento:

Por parte de la Fundación Iberdrola España:

 El Director o la Responsable del Área de Arte y Cultura o la persona en quien estos deleguen.

Por parte del MINISDEF:

El Teniente General Director del CESEDEN o la persona en quien este delegue.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá el informe de la Comisión de Seguimiento, sin que en ningún caso tenga potestad dicha Comisión para modificar este Convenio ni, en particular, las obligaciones de las partes conforme al mismo. Asimismo, la Comisión de Seguimiento coordinará cuantas actuaciones se realicen para la difusión de la colaboración objeto de este Convenio.

CVE: BOD-2021-214-30778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214

Sec. V. Pág.

La modificación del Convenio se realizará mediante adenda firmada por ambas partes, que será tramitada de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Decimocuarta. Notificaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, para las comunicaciones las partes designan los siguientes datos de contacto:

Las comunicaciones al Ministerio de Defensa se dirigirán al paseo de la Castellana, 61, Madrid, a la atención del Jefe de la Jefatura de Servicios de Apoyo o al correo electrónico ceseden-jas@mde.es. Las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de la Responsable del Área de Arte y Cultura o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

El Ministerio de Defensa y la Fundación Iberdrola España tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio, en el marco de lo establecido en el mismo, a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a un encargado de tratamiento para el cumplimiento de las finalidades previstas en el Convenio, debiendo cumplir en su caso con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad. Las partes intervinientes en el Convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes y, en su caso, del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación que se describe en el Convenio. Las partes intervinientes y, en su caso, la encargada del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-214-30779



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30780

ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o, en su caso, ante el encargado del tratamiento de datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el Convenio o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales obtenidos a consecuencia del Convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes o, en su caso, la encargada del tratamiento responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada esta.

Y en prueba de conformidad de cuando antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por la Fundación Iberdrola España, P. P., Ramón Castresana Sánchez y José M.ª Torres Suau.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

(B. 214-2)

(Del BOE número 259, de 29-10-2021.)

CVE: BOD-2021-214-30780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30781

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38388/2021, de 22 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Clúster de Automoción de Aragón, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 18 de octubre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Clúster de automoción de Aragón, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Clúster de Automoción de Aragón, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 18 de octubre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Benito Tesier Sierra, Presidente de la Asociación Clúster de Automoción de Aragón, según acuerdo de su Junta Directiva reunida en Asamblea General de fecha 28 de junio de 2018, y con capacidad legal para poder firmar de acuerdo al artículo 14 de los estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el n.º 01-Z-2637-2009.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS), dispone que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su

CVE: BOD-2021-214-30781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30782

empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar.»

### Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.»

#### Tercero.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que «la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Por su parte, el artículo 21 de la misma ley, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las FAS. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.»

### Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

#### Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.»

CVE: BOD-2021-214-30782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de noviembre de 2021 Núm. 214

Sec. V. Pág.

Que, atender a la demanda sociolaboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las FAS, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

#### Séptimo.

Que el Cluster de Automoción de Aragón (CAAR) es la entidad referente del sector de automoción en la Comunidad de Aragón, estando integrado por industrias dedicadas a la fabricación de componentes de automoción, así como por otras empresas directamente relacionadas con esta cadena de valor.

Que agrupa a 95 socios: 85 empresas del sector automoción y 10 organismos autonómicos relacionados con esta producción. Con una facturación agregada de más de 9.000 millones de euros y más de 18.000 empleados, responde a la concentración de industrias del sector en Aragón, agrupando a una parte considerable de las dedicadas a la fabricación de componentes de automoción, así como a otras directamente relacionadas con esta cadena de valor.

Que el CAAR tiene como finalidad promover la cooperación y colaboración en proyectos entre empresas del sector de automoción de Aragón mejorando la eficiencia de sus operaciones, así como fomentar la I+D+i del sector de automoción a través de la explotación de nuevas tecnologías, siendo claro objetivo mejorar la gestión y formación de los recursos humanos, además de la competitividad de sus empresas.

#### Octavo.

Que siendo uno de los principales objetivos del CAAR atraer talento y personal cualificado a sus empresas, habiendo identificado ciertos perfiles profesionales que no se están cubriendo en la actualidad, y estando trabajando en los futuros profesionales que demandará el sector para hacer frente a los retos de la Digitalización, la Electromovilidad y la Industria 4.0, CAAR considera que los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad (RED) pueden ser un colectivo de interés a integrarse en el sector automoción, por la cualificación y los valores adquiridos durante su desempeño profesional.

#### Noveno.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar y los reservistas de especial disponibilidad, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las FAS y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el este Convenio que se regirá por las siquientes

CVE: BOD-2021-214-30783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sexto.



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30784

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y el Cluster de Automoción de Aragón (CAAR), para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS), en la comunidad autónoma de Aragón. En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad (RED).

#### Segunda. Actuaciones del MINISDEF.

- 1. Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares y de los RED para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- 2. Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades del CAAR, a través de la plataforma SAPROMIL (Salidas Profesionales para los miembros de las Fuerzas Armadas) o de los medios internos de información del MINISDEF.
- Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar y de los RED seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- 4. Identificar oportunidades de colaboración entre el MINISDEF y el CAAR en el sector de la Defensa, en aras de la consecución de los objetivos de este Convenio.
- 5. Designar al Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza como interlocutor válido del MINISDEF con el CAAR para la gestión, ejecución y seguimiento de este Convenio.

#### Tercera. Actuaciones del Cluster de Automoción de Aragón.

- 1. Difundir entre sus socios el contenido de este Convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal militar y de los RED al mercado laboral.
- 2. Informar a sus empresas de la posibilidad de identificar por parte de aquellas, puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este Convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral. Facilitar e impulsar a sus socios la posibilidad de inscribir las ofertas de empleo que consideren oportunas en la plataforma SAPROMIL (www.sapromil.es).
- 3. Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la entidad, por si fueran de interés para el personal militar y los RED al que se refiere este Convenio.
- 4. Colaborar en actividades de formación y orientación profesional realizadas por el MINISDEF en Aragón, así como facilitar la asistencia a las jornadas informativas que el CAAR pueda programar en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la comunidad autónoma o que tengan arraigo en esta comunidad.
- 5. Designar al Director Gerente del CAAR como interlocutor válido del CAAR con el MINISDEF para la gestión, ejecución y seguimiento de este Convenio.

### Cuarta. Actuaciones por ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde esté implicado el sector empresarial de automoción. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINISDEF y a los RED.

CVE: BOD-2021-214-30784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30785

Quinta. Desarrollo del Convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Delegación de Defensa en Aragón.

El MINISDEF y el CAAR podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del Convenio, utilizando sus logotipos oficiales, sin necesidad de autorización expresa por la otra parte.

Ambas partes podrán asimismo difundir públicamente las condiciones de este Convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este Convenio no implica obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no se derivarán compromisos financieros para ninguna de ellas.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento (en adelante comisión mixta de seguimiento) de las acciones previstas en este Convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el Convenio sea eficaz, y estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

- Por parte del MINISDEF, un representante, designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos; y otro, perteneciente a la Delegación de Defensa en Aragón.
- Por parte de la entidad, el Director Gerente del CAAR y el Vicepresidente de PYMEs.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto, observando el correcto cumplimiento de lo convenido.

A dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite. Sus acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los

CVE: BOD-2021-214-30785 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Núm. 214

fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre la CAAR recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

El MINISDEF y la CAAR asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la CAAR destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el Convenio, los comunicarán o los utilizarán incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación, interpretación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser puestas en conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá por cuatro años desde su eficacia.

CVE: BOD-2021-214-30786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 30787

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Duodécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Son causas de extinción y resolución del Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la mencionada ley.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

La resolución del Convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Cluster de Automoción de Aragón, el Presidente, Benito Tesier Sierra.

(B. 214-3)

(Del *BOE* número 259, de 29-10-2021.)

CVE: BOD-2021-214-30787 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod